



GABINETE TÉCNICO
CCOO CANARIAS

Resumen DECRETO Ley 6/2021, de 4 de junio, por el que se regulan ayudas directas a empresas y autónomos en Canarias

[DECRETO ley 6/2021, de 4 de junio, por el que se regula, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, la concesión de la “Línea Covid de ayudas directas a personas autónomas y empresas” prevista en el Título I del Real Decreto ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19, financiada por el Gobierno de España](#)

El presente informe ha sido elaborado por el Gabinete Técnico de CC.OO. Canarias para servir de apoyo teórico de los órganos y estamentos del sindicato en la participación institucional conforme a la Ley 10/2014, de 18 de diciembre, de participación institucional de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas de Canarias.

El contenido de este informe se publica bajo [Reconocimiento-Compartir Igual 4.0](#). Esto significa que puedes reutilizar nuestros contenidos siempre que reconozcas la autoría, enlaces al blog original y no hagas un uso comercial sin autorización previa, expresa y por escrito del autor.



Subvencionado en el marco de la línea de actuación
“Apoyo a las relaciones laborales y la concertación
social en Canarias”

OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

Para más información sobre el Gabinete Técnico de CCOO Canarias y consultar sus informes visitar
[Comisiones Obreras de Canarias - Gabinete Técnico de CCOO Canarias](#)



CONTENIDO

Principales consideraciones desde el punto de vista sindical	3
Introducción	4
Capítulo I. Disposiciones Generales	4
Requisitos:	5
Costes subvencionables:	6
Periodo de referencia de los costes subvencionables:	7
Cuantía de la subvención:	7
Capítulo II. Procedimiento de gestión de las subvenciones	7
Capítulo III. Justificación y control de las subvenciones	8
Financiación:	8

Taxonomía OIT:

H.35 - Empresas

Principales consideraciones desde el punto de vista sindical

- ✓ Importantísimo montante económico de 1.144 millones de euros financiado por el Gobierno de España, equivalente a algo más de un 12% del presupuesto consolidado de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2021.
- ✓ Su cuantía supone un instrumento de compensación al archipiélago ya que se ha tenido en cuenta la especial afectación económica en Canarias y Baleares para hacerlas destinatarias de 2.000 de los 7.000 millones de euros totales de España. Canarias se lleva el 16,24% del paquete total de ayudas.
- ✓ Ninguna referencia al empleo y sostenimiento de las plantillas medias.
- ✓ Llamar la atención sobre la agilidad en la tramitación de esta subvención, siendo Canarias la cuarta comunidad en haber aprobado esta líneas de ayudas.
- ✓ Importes elevados que en cualquier caso supondrán un alivio de la cuenta de resultados de las empresas con ayudas que pueden llegar a los 5 millones de euros.

Introducción

El presente Decreto Ley que analizamos se publicó el pasado sábado día 5 de junio en el Boletín Oficial de Canarias,¹ recogiendo las disposiciones relativas a la concesión de la **“Línea Covid de ayudas directas a personas autónomas y empresas”** previstas en el Título I del Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19, financiada por el Gobierno de España.

La dotación presupuestaria que se ha concretado para Canarias asciende a un total de **1.144 millones de euros**², el mayor importe de todas las comunidades autónomas en virtud de la mayor afección de la crisis sobre nuestra economía.

Con carácter excepcional, las ayudas previstas **se extienden a todos los sectores económicos** dada la particular interdependencia de nuestro tejido productivo al sector servicios y, particularmente, al turismo.

También de forma específica **se permite el acceso a estas ayudas a aquellas empresas con resultados netos negativos en sus declaraciones de impuestos de 2019**, siempre y cuando el solicitante acredite circunstancias excepcionales, por ejemplo, plagas, catástrofes o la quiebra de turoperadores.

El presente Decreto ley se estructura en tres capítulos, con veintisiete artículos, tres disposiciones adicionales, una disposición final y un anexo.

Capítulo I. Disposiciones Generales

El Capítulo I, dedicado a las disposiciones generales, regula el objeto y finalidad del Decreto ley, el régimen jurídico, las personas y empresas beneficiarias, así como sus obligaciones, los costes subvencionables el destino y cuantía de las subvenciones, además de las entidades colaboradoras.

Se establecen **dos líneas de subvenciones**:

Línea 1: Personas autónomas (empresarias o profesionales) que tributen en régimen de estimación objetiva (“módulos”) en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

¹ <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2021/115/>

² Orden HAC/283/2021, de 25 de marzo, por la que se concretan los aspectos necesarios para la distribución definitiva, entre las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla.

Línea 2: Personas autónomas (empresarias o profesionales), empresas y grupos de empresas cuyo volumen de operaciones anual declarado o comprobado por la Administración en el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) y, en su caso, en el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), en 2020 haya caído más de un 30% con respecto a 2019.

A su vez, esta línea se subdivide en:

Línea 2.1: Personas autónomas, empresas y grupos de empresas con un máximo de 10 personas empleadas.

Línea 2.2: Personas autónomas, empresas y grupos de empresas con más de 10 y menos de 50 personas empleadas.

Línea 2.3: Personas autónomas, empresas y grupos de empresas con 50 o más personas empleadas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1.3 del Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, las ayudas directas recibidas por las personas autónomas y empresas consideradas elegibles tendrán carácter finalista y **deberán aplicarse a la satisfacción de la deuda y pagos a proveedores y otros acreedores, financieros y no financieros, así como los costes fijos incurridos no cubiertos, siempre y cuando estos se hayan devengado entre el 1 de marzo de 2020 y el 31 de mayo de 2021 y procedan de contratos anteriores a la entrada en vigor del citado Real Decreto-ley.**

Requisitos:

- a) Tener domicilio fiscal en Canarias.
- b) Estar dado de alta, y haber estado en los ejercicios de 2019 y 2020, en alguna de las actividades de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas CNAE09, excepto:
 - Sección K: Actividades financieras y de seguros
 - Subsector 9700 de la Sección T (Actividades de los hogares como empleadores y productores de bienes y servicios para uso propio)
 - Sección U: Actividades de organizaciones y organismos extraterritoriales
- c) Cumplir, las solicitudes, las condiciones fijadas en el apartado 1 del artículo 3 del Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo.

d) Cumplir, las solicitantes, las condiciones fijadas en el apartado 1 de la disposición adicional cuarta del Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, **destacando el deber de hallarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, y no haber solicitado la declaración de concurso o hallarse en situación concursal.**

e) Cumplir, las solicitudes, las condiciones fijadas en el apartado uno de la Orden HAC/348/2021, de 12 de abril.

Añadir que **serán consideradas como beneficiarias de estas subvenciones las sociedades civiles particulares, las comunidades de bienes** o cualquier otro tipo de unidad económica o de entidad que, aun careciendo de personalidad jurídica, ejerzan una actividad económica y tengan ánimo de lucro.

Costes subvencionables:

Las ayudas directas tienen carácter finalista, empleándose para satisfacer la deuda y realizar pagos a proveedores y otros acreedores, financieros y no financieros, así como los costes fijos incurridos no cubiertos por las personas autónomas y empresas o grupos empresariales.

Se entenderán como pagos pendientes a proveedores y acreedores aquellos que aún no hayan sido satisfechos, independientemente de que los mismos se encuentren dentro del plazo de pago acordado entre las partes o que se consideren impagados por haber superado dicho plazo.

Se entenderán como deudas aquellas que aún no hayan sido satisfechas, independientemente de que las mismas se encuentren dentro del plazo de pago acordado entre las partes o que se consideren impagadas por haber superado dicho plazo.

En definitiva, los costes subvencionables será el siguiente sumatorio:

$$\mathbf{CS = PRO + DEU + CF}$$

siendo:

CS: Costes subvencionables.

PRO: Pagos pendientes a proveedores y acreedores.

DEU: Satisfacción de las deudas.

CF: Costes fijos incurridos no cubiertos.

Periodo de referencia de los costes subvencionables:

Se corresponderá con los compromisos contractuales contraídos antes del 13 de marzo de 2021, devengados entre 1 de marzo de 2020 y 31 de mayo de 2021.

En el caso de los pagos pendientes a proveedores y las deudas financieras y no financieras, estos deberán estar pendientes de pago en el momento del inicio del plazo de presentación de la solicitud de la subvención.

Cuantía de la subvención:

La cuantía de la subvención será el importe de los costes subvencionables, con sujeción a los siguientes límites:

En virtud de lo establecido en la letra d) del artículo 3.2 del Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, a continuación se establecen los límites máximos de la ayuda:

Línea 1: máximo de 3.000 euros

Línea 2.1: 500.000 euros

Línea 2.2: 1.800.000 euros

Línea 2.3: 5.000.000 euros

Capítulo II. Procedimiento de gestión de las subvenciones

Se han designado a las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Canarias **como entidades colaboradoras** de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo y del Servicio Canario de Empleo para la gestión de las subvenciones de las líneas 2 y 1, respectivamente, así como, en su caso, en la entrega y distribución de los fondos públicos a las personas y empresas beneficiarias.

El Capítulo II establece las disposiciones relativas al procedimiento de gestión, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, destacando lo siguiente:

- El plazo de presentación de solicitudes será del 15 de junio al 28 de julio de 2021, ambos inclusive.
- El abono de la subvención se efectuará en la modalidad de **abono anticipado del 100%** de la cuantía, sin exigencia de constitución de garantías, y requerirá justificación posterior.

Capítulo III. Justificación y control de las subvenciones

Las subvenciones de la línea 1 se justificarán mediante declaración responsable, mientras que las de la línea 2 concedidas por importe superior a 4.000 euros y hasta 100.000 euros, se justificarán mediante la modalidad de cuenta justificativa simplificada.

Las subvenciones de la línea 2 concedidas por importe superior a 100.000 euros, se justificarán mediante la modalidad de cuenta justificativa con aportación de informe auditor

El plazo de justificación será del 1 de enero al 28 de febrero de 2022.

Mención especial merece al **artículo 19.2** al derivar a los compromisos a los que se refiere el apartado 2 de la Disposición Adicional cuarta del Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, esto es:

- a) Mantener la actividad correspondiente a las ayudas hasta el 30 de junio de 2022.
- b) No repartir dividendos durante 2021 y 2022.
- c) No aprobar incrementos en las retribuciones de la alta dirección durante un periodo de dos años desde aplicación de alguna de las medidas.

En caso de incumplimiento se procederá al reintegro de la subvención.

Financiación:

Líneas de subvención	Aplicación presupuestaria	Objeto	Tipología de beneficiarios	Importe €
Línea 1	50.01.241K.470.02 Fondo 4700200 L.A. n.º 504G1138	Apoyo a la solvencia y endeudamiento	Estimación objetiva del IRPF	70.000.000,00
Línea 2.1	15.14.433C.470.02 Fondo 4015016 L.A. n.º 154G1139		10 o menos personas empleadas	650.000.000,00
Línea 2.2	15.14.433C.470.02 Fondo 4015016 L.A. n.º 154G1140		Más de 10 y menos de 50 personas empleadas	212.131.040,00
Línea 2.3	15.14.433C.470.02 Fondo 4015016 L.A. n.º 154G1141		50 o más personas empleadas	212.131.040,00
TOTAL				1.144.262.080,00

Elaborado por el Gabinete Técnico de CCOO Canarias, a 7 de junio de 2021